



DEPENDENCIA:	REGIDORES
SECCIÓN:	REGIDORES
NÚMERO OFICIO:	1595/2023

ASUNTO: El que se indica
Tecate, B.C. a 08 de noviembre de 2023.

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LIC. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

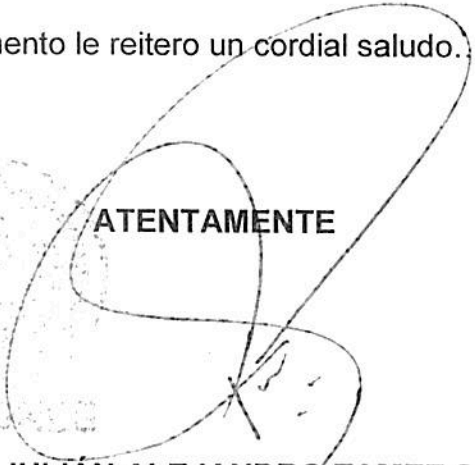
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en lo establecido en los artículos 10, fracción III, 63 inciso C, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, remito a Usted la presente **Iniciativa de Acuerdo para la creación de la Jefatura de Asuntos Educativos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, a fin de que sea integrado en el orden del Día de la próxima sesión de Cabildo para su correspondiente análisis y discusión.

Solicitando la dispensa del trámite correspondiente conforme al artículo 70 del Reglamento Interior del ayuntamiento de Tecate, Baja California, por considerarse asunto de obvia y urgente resolución.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo..

ATENTAMENTE



PROFR. JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS
REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento
de Tecate, Baja California.

Presente.-

El Suscrito Julián Alejandro Tamez Salas en mi calidad de Regidor del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 66 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE ASUNTOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los derechos de todo mexicano es la educación, tal como se indica en la Carta Magna, y en este proceso de enseñanza, tanto padres como autoridades juegan un papel primordial, mismo que ejercen desde sus distintos círculos de competencia. Y si de atribuciones hablamos, los gobiernos municipales contribuyen en puntos específicos.

Los alcances de los gobiernos municipales eran muy limitados porque no se contaban con facultades ni presupuesto para dicho fin, y ante tal circunstancia el vínculo entre municipio y Educación se ve acotado a los pocos o nulos esfuerzos para que La Educación y su fortaleciendo sea enmarcado como un interés de política pública municipal.

Con la nueva Reforma Educativa, el Artículo 3o constitucional se ha modificado y, con ello, los municipios son parte de la autoridad educativa, así se plasmó en las leyes secundarias, en la nueva Ley General de Educación, en el Artículo 4o constitucional en el que se destaca al ayuntamiento como parte importante de esta autoridad educativa municipal.

Con el objetivo de concederles algunas facultades, en la Ley General de Educación se especifican las atribuciones que los gobiernos municipales tienen en relación con el proceso educativo.

En el Artículo 23 se les concede a los municipios la facultad de solicitar a la propia Secretaría de Educación Pública (SEP) actualizaciones y modificaciones en los planes y programas de estudio para que se ajusten a sus contextos locales y regionales.” Es decir, la idea es que cada ayuntamiento podrá enviar

a la SEP los temas que en política educativa se necesitan; es decir, cuál es el contexto de la educación en su región. Por eso el concepto de 'regionalizar' la educación en cada uno de los estados y, en este caso, en cada uno de los municipios.

"Cada municipio, al ser autoridad educativa, puede comentar cuáles son las necesidades de esa región y de esa forma inmiscuirse en el sistema educativo nacional", las autoridades educativas participan en la edición de los libros de texto gratuitos, pues en éstos se incluye parte del ámbito de cada región, de acuerdo con la solicitud concreta de los gobiernos municipales.

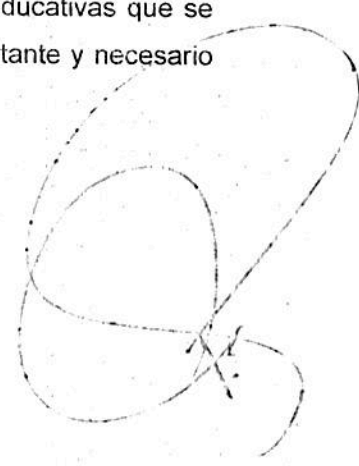
Por otro lado, también en la misma Ley General de Educación, en su Artículo 38, se habla de que las autoridades educativas federales, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación, añadiendo que en el Artículo 98 de la misma ley, se dice que los gobiernos municipales pueden participar en el funcionamiento de los planteles educativos. Y no sólo eso, en el Artículo 105 se establece que pueden intervenir en los consejos de infraestructura educativa y formar parte de los consejos de participación escolar. Esto último se encuentra en el Artículo 132 el cual se conformó en el ejercicio de este gobierno municipal y continua en funciones de gestión y vinculación.

Asimismo, dentro del plan Municipal de Desarrollo de Tecate 2022-2024 se contempla dentro de su Objetivo 2.5 "Educación, arte y cultura como catalizadores de la identidad Tecatense", "fortalecer la educación, el arte y la cultura, como pilares fundamentales en la construcción de la identidad como personas integrantes de una comunidad"; en su artículo 2.5.1 "Gestionar acciones estratégicas para el equipamiento y mejoramiento de los servicios educativos"... y en su artículo 2.5.2 "Impulsar la consolidación de un Sistema Educativo Municipal".

En razón de lo anterior nace la necesidad en nuestro ayuntamiento de crear una Jefatura de Asuntos Educativos para la debida atención de todos los asuntos que conlleven temas de esa índole, los cuales a la fecha no cuentan con una dirección en específico que pudiese ser la encargada de ello, y a efecto de que nuestro Ayuntamiento se encuentre apegado a las diversas reformas educativas que se mencionaron con antelación es que nace la propuesta de la creación de la este importante y necesario espacio.

Por lo que:

CONSIDERANDOS.



- Que el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, letra A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las Atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.
- El Suscrito, en mi carácter de Regidor del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, me encuentro facultado para proponer la presente Iniciativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 3, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C) y 64 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
- Derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como de la Exposición de Motivos contenida en el presente documento, se realiza la presente **INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE ASUNTOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**", siendo la propuesta siguiente:

Se tomen las medidas necesarias, entre ellas estructurales y presupuestales para efecto de que sea creada la jefatura de asuntos educativos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la cual será la encargada de atender y dar seguimiento a todos los asuntos de carácter educativo en los cuales tenga intervención el ayuntamiento, así como brindar a la ciudadanía la atención y orientación necesaria en temas de educación en alcance a la competencia establecida en nuestras Leyes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E
TECATE, BAJA CALIFORNIA,
A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

C. JULIAN ALEJANDRO TAMEZ SALAS
REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.